



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 011 DEL 04 marzo 2003

Por la cual se fija la escala de viáticos para los funcionarios de la Contraloría de Bogotá D.C.

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por los Artículos 8 y 32 del Acuerdo 24 de 2001:

RESUELVE

ARTICULO 1°. A partir de la vigencia de esta Resolución, fijase la escala de viáticos para los funcionarios de la Contraloría de Bogotá D.C., que debido a su trabajo deban viajar fuera de la ciudad de Bogotá D.C, en razón de una comisión de servicios en el interior o en el exterior del país.

ARTICULO 2°. Los viáticos a devengar son los que a continuación se detallan, de acuerdo con la denominación del cargo:

Comisiones de servicio en el interior del país.

DENOMINACIÓN DEL CARGO	Cuantía Máxima de viáticos diarios en pesos.
Nivel Operativo	60.000
Nivel Administrativo	90.000
Nivel Técnico	105.000
Nivel Profesional	120.000
Ejecutivo, Asesor 01	150.000
Jefe de Unidad, Asesor 02 y Subdirector	170.000
Director, Jefe Oficina Asesora y Auditor Fiscal	200.000
Contralor Auxiliar y Contralor	220.000



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 011 DEL 04 marzo 2003

Por la cual se fija la escala de viáticos para los funcionarios de la Contraloría de Bogotá D.C.

Cuantías máximas de viáticos en US\$ según destino

DENOMINACIÓN DEL CARGO	Centroamérica, El Caribe y Sudamérica, excepto Brasil, Chile y Puerto Rico.	Canada, México, Chile, Brasil, Puerto Rico y Africa	Estados Unidos, Europa y el resto del mundo
	Cuantía máxima en Us\$. Diarios.	Cuantía Máxima en US\$ diarios	Cuantía Máxima en US\$ diarios.
Nivel Operativo	111	147	211
Nivel Administrativo.	164	236	352
Nivel Técnico	176	246	376
Nivel Profesional	188	282	412
Ejecutivo, Asesor 01	200	290	420
Jefe de Unidad, Asesor 02 y Subdirector.	203	294	424
Director, Jefe Oficina Asesora y Auditor Fiscal.	212	306	434
Contr. Aux. y Contralor	236	311	447

ARTÍCULO 3°. Dentro del territorio nacional sólo se reconocerán viáticos cuando la comisión demande al comisionado por lo menos un tiempo equivalente a una jornada de trabajo.

ARTICULO 4°. Cuando en el cumplimiento de la comisión no se requiera pernoctar en el lugar o solo se necesite cubrir parcialmente los gastos del funcionario, podrán reconocerse viáticos hasta por el 50% del valor de la cuantía máxima de viáticos.

ARTICULO 5°. A partir de la vigencia de la presente Resolución, las tarifas de viáticos que se fijan mediante el artículo 2°. se incrementarán en cada



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 011 DEL 04 marzo 2003

Por la cual se fija la escala de viáticos para los funcionarios de la Contraloría de Bogotá D.C.

vigencia fiscal en el porcentaje de incremento del salario mínimo fijado por el Gobierno Nacional.

ARTICULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No.2385 de septiembre 04 de 2002 y todas las demás disposiciones internas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los

JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Contralor

Proyectó: *Gloría Inés Rodríguez*
Tesorera General
Revisó: *Pedro Alejandro Franco Gómez*
Director Administrativo y Financiero
Revisión Técnica: *Nancy Patricia Gómez Martínez*
Directora de Planeación
Revisión Jurídica *Edgar Eduardo Cortes Prieto.*

Publicación: **Registro Distrital No.** _____ **de** _____